

INVESTIGACIÓN N° 02657-2023-CSNJPE

RESOLUCIÓN N° 18

Lima, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

En el procedimiento administrativo disciplinario que se sigue en contra del magistrado Ubaldo Callo Deza, en su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; la Oficina Central de Procedimiento Administrativo Disciplinario a cargo del señor Juez Superior Contralor Carlos Alberto Anticona Luján, emite la siguiente decisión:

I. ASUNTO

Apelación interpuesta por el magistrado Ubaldo Callo Deza, contra la resolución N° 14 del 17 de setiembre de 2024 (páginas 185 a 202) emitida por la Unidad de Sanción y Apelación, en la que se resuelve, imponer la medida disciplinaria de suspensión de 2 meses al magistrado Ubaldo Callo Deza, en su actuación como juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; y,

II. ANTECEDENTES PROCESALES

- 2.1. El acta de revisión de equipos de cómputo de fecha 6 de junio de 2023 (páginas 9 a 10) mediante la cual se deja constancia de la revisión del equipo de cómputo del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y los hallazgos en la computadora asignada al magistrado Ubaldo Callo Deza.
- 2.2. Con resolución N° 2 de fecha 16 de junio de 2023 (páginas 14 a 18) se resolvió abrir procedimiento administrativo disciplinario en contra del magistrado Ubaldo Callo Deza, en su actuación como juez del Segundo Juzgado de Investigación

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

- 2.3.** Posteriormente se ha seguido el procedimiento correspondiente emitiéndose la resolución de sanción N° 14 de fecha 17 de setiembre de 2024 (páginas 185 a 202) en la que se resuelve, imponer la medida disciplinaria de suspensión de 2 meses al magistrado Ubaldo Callo Deza, en su actuación como juez Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, por el siguiente cargo:

“Haber utilizado bienes de trabajo (Equipo de Cómputo perteneciente al Poder Judicial), para otros fines que no son inherentes a las funciones propias del cargo de Juez que desempeñaba ante el Órgano Jurisdiccional visitado, labor que evidentemente no corresponde ni se encuentra relacionada con las actividades jurisdiccionales, situación que reviste mayor gravedad si se tiene en cuenta que para proceder a ello habría desatendido y/o suspendido intempestivamente sus labores jurisdiccionales para atender asuntos particulares o ajenos a su labor; por lo que, habría incumplido el deber de función de dedicarse exclusivamente a la labor jurisdiccional, conducta disfuncional que habría afectado la correcta y oportuna administración de justicia, en presunta transgresión de los deberes previstos en los incisos 13) y 17) del artículo 34° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 normas que señalan que: Son deberes de los Jueces: “dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional” y “guardar en todo momento conducta intachable”, incumplimiento que generaría un supuesto de responsabilidad disciplinaria de faltas graves conforme a lo previsto en el artículo 47° en los incisos 1) y 14) de la acotada Ley, esto es: “Abandonar total o parcialmente las tareas propias del desempeño del cargo judicial” e “Incumplir deber de dedicarse exclusivamente a la labor jurisdiccional”.

- 2.4.** Decisión que fue materia de apelación por el magistrado Ubaldo Callo Deza (páginas 216 a 238), siendo que a través de la resolución N° 16 del 29 de octubre de 2024 (página 242), se concede el recurso de apelación interpuesto, y se dispone elevar los autos a esta Oficina Central de Procedimiento Administrativo Disciplinario para emitir el pronunciamiento correspondiente.
- 2.5.** Con fecha 26 de noviembre del presente año (páginas 246 a 247), se avoca a conocimiento del presente procedimiento administrativo disciplinario el

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

magistrado que suscribe en mérito a la Resolución Administrativa N° 3-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 06 de octubre de 2023 y se programa audiencia de apelación para el 17 de diciembre del año en curso a las 11:00 a.m., habiéndose dejado constancia en autos de la asistencia del magistrado apelante quien hizo uso de la palabra (página 249).

III. RESOLUCIÓN APELADA

- 3.1. Mediante Resolución N° 14 de fecha 17 de setiembre de 2024 se resuelve “1. **IMPONER** la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN DE DOS MESES** en el ejercicio de las funciones al magistrado **UBALDO CALLO DEZA**, en su actuación como juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; por el cargo atribuido en su contra, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución”, por los siguientes fundamentos:

“(…) Es de resaltar, que el cargo funcional atribuido al magistrado Ubaldo Callo Deza es la utilización de un bien del Estado para un fin que no es inherente a la función jurisdiccional que desempeñaba como juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, por tanto al haberse hallado en su Equipo de Cómputo **un número exorbitante de accesos a páginas web (internet) ajenas a la función jurisdiccional**, y dentro de ellas las referidas a ingresos a **páginas de contenido sexual (pornografía)**, conforme se aprecia del registro de link visitados de páginas web, accionar que denota con claridad su uso indebido para una actividad que difiere a la actividad jurisdiccional, elemento constitutivo suficiente para concluir por su responsabilidad funcional, **más aún**, en su condición de juez titular de un órgano jurisdiccional donde se ventilan casos de connotación nacional (corrupción de funcionarios, organizaciones criminales), **debió abstenerse** con mayor razón de hacer uso indebido de un bien del Estado que no contribuye a la labor jurisdiccional que desempeñaba, conducta que significa un **mal ejemplo** incluso para el personal adscrito a su Juzgado a quienes debe reflejar en cada una de sus acciones una conducta **ejemplar e**

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

intachable, y de esta manera con el ejemplo ejercer el debido control y exigir el cumplimiento de sus respectivas funciones”.

- 3.2. Mediante Resolución N° 16 de fecha 29 de octubre de 2024 (página 242) se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo interpuesto por el magistrado Ubaldo Callo Deza y se dispone elevar los autos a esta Oficina Central para emitir el pronunciamiento correspondiente.

IV. PRETENSIÓN, AGRAVIOS Y FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN

El magistrado Ubaldo Callo Deza, en su escrito de apelación (páginas 216 a 238), señala básicamente como agravios los siguientes:

- a) No se han dado razones para desvirtuar el descargo presentado respecto al cuestionamiento sobre la fiabilidad del hallazgo levantado en la Visita Judicial.
- b) No se ha hecho una correcta valoración a los informes presentados por la Gerencia de Informática del Poder Judicial, al afirmar que se visitó una cantidad exorbitante de páginas de internet, afirmándose conclusiones que no tienen respaldo probatorio alguno.
- c) No se ha hecho una correcta valoración del contenido de los reportes de páginas visitadas para sostener que son páginas ajenas a la función judicial.
- d) No se han dado razones válidas para sostener que se ha utilizado el equipo de cómputo para acceder a páginas ajenas a la función judicial, concretamente a páginas de contenido sexual al no haberse valorado el informe N° 00428-023-ETASDSI-APAP-GI-GG de la Gerencia de Informática.
- e) En forma incorrecta se sostiene que el acceso indebido a páginas prohibidas se habría realizado en forma remota por la red VPN a pesar de que no se cuenta con respaldo probatorio alguno.
- f) No se ha actuado, acto de investigación que permita afirmar con certeza que se ha desatendido la función jurisdiccional a consecuencia del acceso a páginas de internet.
- g) Considera que en la resolución impugnada no se ha hecho una correcta valoración de la presunta conducta funcional.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

V. FINALIDAD DE LA APELACIÓN

El recurso de apelación es «[...] el carril de impugnación por excelencia»¹, promovido a pedido de parte, que procura que el órgano de segunda instancia examine y declare la nulidad o revoque, total o parcialmente, la resolución impugnada que les produzca agravio, de acuerdo al artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

VI. RESOLUCIÓN DEL CASO

- 6.1. El artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley N° 30943 (Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial) establece que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial es el órgano del Poder Judicial que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia.
- 6.2. El artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, dispone que en el ámbito de actuación material la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo caso de los jueces supremos cuya competencia es de la Junta Nacional de Justicia. En ese sentido, el control funcional se conforma por la prevención, supervisión inspección, investigación instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción conforme a la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, Ley de la Justicia de Paz N° 29824 y otras normas que le sean aplicables para un mejor cumplimiento de su función.

En cuanto al ámbito de actuación territorial la ANC-PJ ejerce sus funciones y atribuciones en todo el territorio nacional estableciendo su domicilio y sede

¹ HITTERS, Juan Carlos. *Técnica de los recursos ordinarios*. 2ª ed., La Plata: Librería Editora Platense, 2004, p. 265.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

principal en la ciudad de Lima y, Oficinas Desconcentradas distribuidas en todo el territorio nacional.

- 6.3.** Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial aprobado con Resolución Administrativa N° 002-2023-J-ANC-PJ de fecha 05 de octubre de 2023, en su Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final con respecto a la Adecuación de los procedimientos disciplinarios señala: *“Se exceptúan los procedimientos administrativos disciplinarios donde se hayan emitido resolución final decisoria de primera instancia u otros pronunciamientos que concluyan el procedimiento, en los cuales se deberá continuar el trámite conforme a los reglamentos vigentes en su momento”.*

Respuesta a los agravios y fundamentos de la apelación

- 6.4.** Conforme a la resolución materia de grado y contenido del escrito de apelación, el hecho materia de investigación guarda relación con haber hecho uso indebido del equipo de cómputo asignado para uso exclusivo de las funciones jurisdiccionales como juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, al haber ingresado a páginas web de contenido pornográfico.
- 6.5.** El apelante señala como primer agravio que no se han dado razones para desvirtuar el descargo presentado respecto al cuestionamiento sobre la fiabilidad del hallazgo levantado en el visita judicial dado que al momento de hacer la revisión de su equipo de cómputo se utilizó un aplicativo de internet que no tenía como propósito revisar el historial de navegación del CPU, sino que se obtuvo un reporte del historial de navegación realizadas con las cuentas que en ese momento se encontraban asociadas a la computadora.
- 6.6.** En el presente caso, se tiene el acta de revisión de equipos de cómputo (página 09 a 10) en donde el ingeniero de sistemas que realizó dicha revisión consigna los hallazgos de la computadora marca DELL, modelo Optiplex 7060 con número de serie HV2FPX2 y código de control patrimonial 74089950DX85, señalando que: “(...) se encontró el registro de links visitados, visitas o ingresos

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

a las páginas web <https://www.xvideos.com/lang/espanol> con fechas y horas siguientes: 27/04/2023 12:02:45 a.m., 26/04/2023 05:41:30 p.m., 08/03/2023 11:22:21 p.m., 23/03/2023 12:39:25 p.m., 23/03/2023 12:35:57 p.m. y 23/03/2023 06:30:54 a.m.". Y adjunta las siguientes capturas de pantalla (páginas 11 y 12):

URL	User Profile	Visit Time	Visit Count	History File	Web Browser	Title
https://www.pj.gob.pe/vps/wcm/connect/cortesuprema/cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imag...	Pc	21/03/2023 02:51:25 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	.. Poder Judicial del Perú ..
https://www.pj.gob.pe/vps/wcm/connect/f79038004678c1b1a1e6793776ef477/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJ...	Pc	28/03/2023 09:55:07 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Microsoft\Edge\User Data\Default(Hi...	Edge (Chromium-based)	TEORIA DE LA PRUEBA
https://www.pj.gob.pe/vps/wcm/connect/nccpp/s_nccpp/as_casaciones/as_delitos_contra_vida_cuerpo_s?WCM_Pi=1&WCM_...	Pc	09/05/2023 05:43:41 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	..Nuevo Código Procesal Penal..
https://www.pj.gob.pe/vps/wcm/connect/nccpp/s_nccpp/as_casaciones/as_delitos_contra_vida_cuerpo_s?WCM_Pi=1&WCM_...	Pc	09/05/2023 05:44:08 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	..Nuevo Código Procesal Penal..
https://www.rimac.com/	Pc	27/04/2023 08:46:30 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	RIMAC Seguros Seguro Vehicular, EPS, Seguro d...
https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/configuracion-tipica-del-delito-de-sustraccion-y-rehusamiento-a-entrega-...	Pc	01/06/2023 03:13:18 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Configuración típica del delito de sustracción y re...
https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/cual-es-el-nivel-de-sospecha-requerido-para-la-detencion-preliminar-judi-...	Pc	03/05/2023 11:03:35 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Microsoft\Edge\User Data\Default(Hi...	Edge (Chromium-based)	¿Cuál es el nivel de sospecha requerido para la de...
https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/lesiones-graves-seguidas-de-muerte-lesiones-imprudentes-y-de-resultado-...	Pc	09/05/2023 05:42:49 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Lesiones graves seguidas de muerte: Lesiones imp...
https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/que-criterios-se-debe-examinar-para-determinar-la-prolongacion-del-plaz-...	Pc	05/06/2023 06:33:39 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	¿Qué criterios se debe examinar para determinar l...
https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/que-criterios-se-debe-examinar-para-determinar-la-prolongacion-del-plaz-...	Pc	05/06/2023 09:46:52 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	¿Qué criterios se debe examinar para determinar l...
https://www.servindi.org/actualidad-noticias/21/03/2023/la-caida-del-clan-de-leche-y-su-presunta-vinculacion-con-protest-...	Pc	03/05/2023 04:25:29 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Microsoft\Edge\User Data\Default(Hi...	Edge (Chromium-based)	La caída del clan de "Leche" y su presunta vincula...
https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/	Pc	31/03/2023 09:20:29 a. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Consulta Vehicular - SUNARP
https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/	Pc	06/06/2023 11:07:09 a. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Consulta Vehicular - SUNARP
https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/	Pc	14/03/2023 05:25:02 p. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Consulta Vehicular - SUNARP
https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado	Pc	06/06/2023 11:07:19 a. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Consulta Vehicular - SUNARP
https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado	Pc	31/03/2023 09:20:38 a. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Consulta Vehicular - SUNARP
https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado	Pc	14/03/2023 05:25:24 p. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Consulta Vehicular - SUNARP
https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/detalles/0/c3.html	Pc	31/03/2023 09:20:26 a. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	SUNARP - CONSULTA VEHICULAR
https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/detalles/0/c3.html	Pc	14/03/2023 05:24:57 p. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	SUNARP - CONSULTA VEHICULAR
https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/detalles/0/c3.html	Pc	06/06/2023 11:07:07 a. m.	3	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	SUNARP - CONSULTA VEHICULAR
https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06712-2005-HC.pdf	Pc	28/03/2023 11:39:35 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Rome Statute
https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02068-2018-AA%20Interlocutoria.pdf	Pc	23/05/2023 10:22:21 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	02068-2018-AA Interlocutoria.pdf
https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute/s.pdf	Pc	12/05/2023 05:10:49 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Rome Statute
https://www.univ.es/penal/iuspoenale/	Pc	13/03/2023 09:15:39 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11...	Chrome	Iuspoenale. Departamento Derecho Penal. Faculta...
https://www.viabcp.com/canales/banca-por-internet	Pc	03/05/2023 09:31:50 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	El principio de buena fe en abogacía, ¿en qué con...
https://www.viabcp.com/canales/banca-por-internet	Pc	23/05/2023 11:24:15 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Banca por internet
https://www.viasatelital.com/peru/2023/02/06/mapa-satelital-de-vicos-plata-distrto-de-tambo-provincia-de-la-mar-departa...	Pc	13/04/2023 10:42:24 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	Mapa Satelital de VICOS PLATA, Distrito de TAMBO...
https://www.whitmanabogados.com/la-convivencia-y-conocimiento-por-la-esposa-del-trafico-de-drogas-llevado-a-cabo-p-...	Pc	16/03/2023 06:10:39 p. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7...	Chrome	La convivencia y conocimiento por la esposa del t...
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	27/04/2023 12:02:45 a. m.	6	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	26/04/2023 05:41:30 p. m.	6	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	08/03/2023 11:22:21 p. m.	6	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	23/03/2023 12:39:25 p. m.	6	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	23/03/2023 12:35:57 p. m.	6	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	23/03/2023 06:30:54 a. m.	6	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	23/03/2023 06:30:54 a. m.	6	C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
https://www.msn.com/es-pe/estilo-de-vida/other/datos-de-aves-que-quiz%C3%A1s-no-sab%C3%ADas/ss-...	Pc	17/05/2023 08:23:44 a. m.	1	C:\Users\Pc\AppData\Local\Microsoft\Windows\WebCache\Web...	Internet Explorer 10/11 / Edge	

Expediente: 02657-2023-CSNJ PENAL ESPECIALIZADA/ INVESTIGACION DEFINITIVA/ de Origen O.C.M.A.
 Art. 1 de la Ley N°2769. Entendase por firma electrónica a cualquier símbolo o basado en medios elec-
 trónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un docu-
 mento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".

https://www.viasatelital.com/peru/2023/02/06/mapa-satelital-de-vicos-plata-distrto-de-tambo-provincia-de-la-mar-departa...	Pc	13/04/2023 10:42:24 a. m.	1			
https://www.whitmanabogados.com/la-convivencia-y-conocimiento-por-la-esposa-del-trafico-de-drogas-llevado-a-cabo-p-...	Pc	16/03/2023 06:10:39 p. m.	1			
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	27/04/2023 12:02:45 a. m.	6			
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	26/04/2023 05:41:30 p. m.	6			
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	08/03/2023 11:22:21 p. m.	6			
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	23/03/2023 12:39:25 p. m.	6			
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	23/03/2023 12:35:57 p. m.	6			
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	23/03/2023 06:30:54 a. m.	6			
https://www.xvideos.com/lang/espanol	Pc	23/03/2023 06:30:54 a. m.	6			
https://www.msn.com/es-pe/estilo-de-vida/other/datos-de-aves-que-quiz%C3%A1s-no-sab%C3%ADas/ss-...	Pc	17/05/2023 08:23:44 a. m.	1			

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

- 6.7.** El programa BrowsingHistoryView utilizado por el ingeniero de sistemas al momento de realizar la revisión del equipo asignado al magistrado investigado, como bien lo ha mencionado el magistrado Callo Deza en su escrito de apelación (página 220), es un programa que lee los datos del historial de diferentes navegadores web (mozilla firefox, google chrome, internet explorer, microsoft edge, etc) al mismo tiempo y presenta el historial de búsqueda de todos estos navegadores en una tabla, tal como ha sido mostrado en la primera ilustración insertada en la presente. También permite ver el historial de navegación de todos los usuarios de un equipo de cómputo tal como se realizó al momento de la revisión del equipo de cómputo asignado al magistrado investigado.
- 6.8.** El magistrado apelante intenta señalar que las páginas web visitadas se debió a que tenía dispositivos vinculados tanto a su cuenta de Gmail del Poder Judicial como su cuenta de Gmail personal (tales como celulares y laptops); sin embargo, como ya ha sido mencionado y precisado en el Informe N° 007-2023-JMA/USIS la revisión que se realiza a los equipos de cómputo del Poder Judicial son respecto a la información almacenada en el disco duro de la PC y respecto a los usuarios registrados en la PC, esto es, al usuario “ucallo”, que en el caso de la captura de pantalla figura como “usuario PC”, no a las cuentas de correo electrónico ingresadas en la PC (ucallo@pj.gob.pe o ucallode@gmail.com) ni a los dispositivos vinculados a ellas, sino a la información almacenada en este caso en el disco C del equipo de cómputo, tal como se muestra a continuación:

```
C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile
```

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

- 6.9.** Como se puede apreciar, dicha información ha permitido concluir que el magistrado Ubaldo Callo Deza ingresó a la página web <https://www.xvideos.com/lang/espanol> hasta en **6 oportunidades en el periodo desde el 8 de marzo hasta el 27 de abril de 2023** en los horarios que se muestran en las imágenes que anteceden, realizando con esta acción el uso indebido del equipo asignado exclusivamente para sus funciones jurisdiccionales y no para asuntos personales o de contenido pornográfico, trasgrediendo lo señalado en la Directiva N° 002-2010-GG-PJ sobre normas de seguridad de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial y vulnerando su deber previsto en el artículo 7.1 del Código de Ética de la Función Pública, cometiendo así las faltas graves tipificadas en el artículo 47° numeral 1) y 14) de la Ley de la Carrera Judicial, por lo cual ha sido sancionado, dado que la falta consiste en haberse encontrado en la máquina asignada por el Poder Judicial dentro de su historial de navegación web, que accedió a páginas de internet que no eran compatibles con su función jurisdiccional, lo cual se encuentra debidamente corroborado; por lo que, debe desestimarse el agravio señalado por la apelante en este extremo.
- 6.10.** El apelante también señala como segundo agravio que no se ha hecho una correcta valoración a los informes presentados por la Gerencia de Informática del Poder Judicial, al afirmar que se visitó una cantidad exorbitante de páginas de internet, afirmándose conclusiones que no tienen respaldo probatorio alguno. Y como tercer agravio que no se ha hecho una correcta valoración del contenido de los reportes de páginas visitadas, para sostener que son páginas ajenas a la función judicial, dado que estas corresponden a páginas relacionadas con el quehacer jurídico e informativas que sirven para mantenerse informado y tener un conocimiento sólido sobre la realidad nacional e internacional.
- 6.11.** En este extremo es preciso reiterar lo indicado precedentemente en cuanto a que la falta está referida al uso indebido del equipo por acceder a páginas pornográficas que distan con la función inherente a su cargo desde la computadora asignada a su persona por el Poder Judicial para el cumplimiento de las funciones, además de coincidir con lo señalado por el magistrado de

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

primera instancia en cuanto a que el Informe elaborado por la Gerencia de Informática N° 2018-2023-GI-GG-PJ (páginas 51 a 52) adjunta los reportes de navegación de acceso a internet del periodo del 01 de marzo al 01 de mayo de 2023 en donde se verifica que el usuario “ucallo” puede acceder a diversas páginas web sin necesidad de tener determinados privilegios, como por ejemplo: www.joinnus.com (página 71), player.twitch.tv (página 73), planosdecasasmodernas.com (página 73), soyarquitectura.mx (página 73 reverso) y www.mercadolibre.com (página 75), entre otras, a pesar de haberse señalado en el Informe N° 428-2023-ETASDSI-SPAP-GI-GG-PJ (páginas 108 a 109) que no cuenta con acceso a páginas de redes sociales, música, radio, televisión, etc.

- 6.12.** La resolución de sanción hace mención a un total de 2496 ingresos a internet (de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Informática del Poder Judicial), ingresos que el magistrado apelante ha señalado que se tratarían de vínculos que permiten la navegación y publicidad automática que aparece en cada ventana de páginas relacionadas con el quehacer jurídico; sin embargo, el cuestionamiento en el presente procedimiento administrativo disciplinario es el ingreso a las páginas pornográficas ya referidas, quedando evidenciado, con los ejemplos que se han dado de las páginas web ingresadas, que el magistrado investigado sí contaba con acceso a otras páginas de internet además de las de dominio de correo electrónico gratuito y jurídicas; por lo que, deben desestimarse los agravios señalados por el apelante en este extremo.
- 6.13.** El apelante señala en su cuarto agravio que no se han dado razones válidas para sostener que se ha utilizado el equipo de cómputo para acceder a páginas ajenas a la función judicial, concretamente a páginas de contenido sexual, ya que no se ha valorado el Informe N° 00428-2023-ETASDSI-APAP-GI-GC de la Gerencia de Informática. Si bien es cierto el citado informe emitido por la Gerencia de Informática señala que el magistrado Ubaldo Callo Deza cuenta con el perfil Superior el cual brinda acceso a páginas de dominio de correo electrónico gratuito, y a las permitidas en el perfil restringido, no contando con acceso a páginas de redes sociales, música, radio, televisión en línea, chat,

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

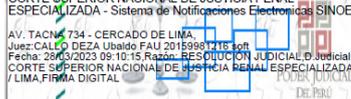
videos, juegos, contenido pornográfico y mensajería en línea; también lo es que ha quedado acreditado con los reportes emitidos por la Gerencia de Informática y con los ejemplos que han sido precisados en los considerandos precedentes que el magistrado investigado podía acceder a páginas libres como twitch (plataforma de transmisión de videos en vivo) o mercado libre (página de compras en línea), además de haberse encontrado al momento de la revisión del equipo de cómputo del magistrado investigado el acceso a páginas web de contenido pornográfico, tal como se evidencia con la siguiente ilustración:

C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7\...	Chrome	Mapa Satelital de VICOS PLATA, Distrito de TAMBO
C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 7\...	Chrome	La convivencia y conocimiento por la esposa del t
C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11\...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11\...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11\...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11\...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO
C:\Users\Pc\AppData\Local\Google\Chrome\User Data\Profile 11\...	Chrome	Porno en Español / Porn in Spanish - XVIDEOS.CO

- 6.14. Por lo que, habiendo quedado demostrado que el magistrado podía acceder a plataformas de videos, compras en línea, etc., y que las páginas web que fueron producto del hallazgo de la revisión de su equipo de cómputo eran de contenido pornográfico, debe desestimarse el agravio señalado por el apelante en este extremo.
- 6.15. Asimismo, señala como quinto agravio que se sostiene de forma incorrecta que el acceso indebido a páginas prohibidas se habría realizado fuera del horario de oficina en forma remota por la red VPN a pesar de que no se cuenta con respaldo probatorio. Con Oficio N° 2018-2023-GI-GG-PJ (páginas 51 y 52) la Gerencia de Informática remite los registros de conexiones de acceso VPN, los cuales coinciden con las fechas de ingreso a las páginas de contenido pornográfico los días 08 de marzo y 27 de abril de 2023, además que se ha comprobado que también tuvo acceso a dichas páginas **dentro del horario de trabajo** los días 23 de marzo y 26 de abril de 2023; por lo que, debe desestimarse el agravio señalado por el apelante en este extremo.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

- 6.16. Como sexto agravio el magistrado apelante señala que no se ha actuado acto de investigación que permita afirmar con certeza que se ha desatendido la función jurisdiccional a consecuencia del acceso a las páginas de internet y que el día 23 de marzo de 2023 se encontraba en audiencia de tutela de derechos en el Expediente N° 11-2022-2 desde las 11:00 hasta las 13 horas, no habiendo desatendido su labor jurisdiccional.
- 6.17. Este despacho ha extraído el acta de audiencia del Expediente N° 111-2022-2-5001-JR-PE-02 del día 23 de marzo de 2023 la cual se agrega en este acto a los autos, teniendo el siguiente resultado:

					
<p>CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE AV. TACNA 734 - CERCADO DE LIMA Asistente de Audiencia Audaz VERGARA SANCHEZ Gabriela FAU 2015999216 soft Fecha: 28/03/2023 09:10:15 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA / LIMA FIRMA DIGITAL</p>		<p>Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Av. Tacna N° 734, Cercado de Lima. Teléfono 410-1010 Anexo 15637.</p>			
ACTA DE AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS					
Incidente Nro.	00111-2022- 2-5001-JR-PE-02				
Juzgado	2° Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional				
Juez	Ubaldo Callo Deza				
Investigado	Rosa María Del Rosario Oller Grimaldi				
Delito	Lavado de Activos				
Agraviado	El Estado Peruano				
Esp. de Audiencia	Gabriela Vergara Sánchez				
I. INTRODUCCIÓN					
<p>Hora: 11:00 Horas Fecha: 23 de marzo de 2023 Lugar: Google Hangouts Meet</p>					
<p>Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361° in ciso 2) del Código Procesal Penal, pudiendo acceder a la copia de dicho registro, por tanto se solicita procedan oralmente a identificarse para que conste en el registro.</p>					

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

a cabo dichas diligencias, en ese sentido tampoco se ha violentado ningún derecho Fundamental. La Tutela de derecho es una vía residual solo se acude a esta vía cuando se afectado un derecho fundamental y hay que reparar y resarcir este daño. En el presente caso este Juzgado no aprecia este tipo de Vulneración al derecho Fundamental.

Por estos fundamentos este Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, constata que no aprecia ningún tipo de vulneración a ningún Derecho Fundamental reconocido en el artículo 71, en consecuencia este Juzgado: **RESUELVE:**

DECLARAR INFUNDADA el pedido de tutela de derecho, propuesta por la defensa técnica de la señora **Rosa María del Rosario Oller Grimaldi**, en la investigación preliminar que se le sigue por el **delito de Lavado de Activos**.

NOTIFIQUESE.-

(0037:55) **MINISTERIO PÚBLICO:** conforme

(0037:58) **DEFENSA TECNICA:** me reservo el derecho.

VI.- CONCLUSIÓN

Siendo las 12:09 p.m de fecha 23 de marzo de 2023, se da por **concluida** la presente audiencia y cerrado el registro de audio y video, procediendo a firmar el acta el señor Juez y la Especialista de Audiencia encargada de su redacción, como lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.

- 6.18.** Evidenciándose, que la audiencia del Expediente N° 111-2022-2 terminó a las 12:09 p.m. y las horas de ingreso a las páginas de contenido pornográfico de dicho día fue en el horario de 12:35:57 p.m. y 12:39:25 p.m.; por lo que, lo señalado por el magistrado investigado que se encontraba en audiencia y que no ha descuidado sus funciones no resulta amparable.
- 6.19.** Finalmente, como parte de sus agravios señala que en la resolución impugnada no se ha hecho una correcta valoración de la presunta conducta funcional dado que no se ha evidenciado que se realizó dentro del horario laboral. Es preciso señalar que el hecho que el magistrado ingresó a las páginas pornográficas producto del hallazgo (páginas 9 a 12) dentro del horario laboral y desde el equipo asignado a su persona se encuentra acreditado, utilizando así un bien del Estado para un fin que no es compatible con la función jurisdiccional que desempeñaba como juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada infringiendo así sus deberes previstos en el artículo 34°

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

numerales 13) y 17) de la Ley de la Carrera Judicial, en cuanto señala: “*dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional*”, y “*guardar en todo momento conducta intachable*”, conducta que constituye falta grave prevista en el artículo 47º numerales 1) y 14), que señala: “*Abandonar total o parcialmente las tareas propias del desempeño del cargo judicial*” e “*Incumplir el deber de dedicarse exclusivamente a la labor jurisdiccional*”.

Conclusión.

6.20. En consecuencia, este despacho, por los argumentos expuestos anteriormente y habiéndose desestimado los fundamentos de la apelación, decide declarar infundado el recurso de apelación presentado por el magistrado Ubaldo Callo Deza, contra la resolución N° 14, de fecha 17 de setiembre de 2024; debiendo confirmarse la apelada.

VII. DECISIÓN:

Por tales consideraciones, este Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 1) del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, se **RESUELVE:**

7.1. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el magistrado Ubaldo Callo Deza, contra la resolución N° 14, de fecha 17 de setiembre de 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

7.2. CONFIRMAR la resolución N° 14, de fecha 17 de setiembre de 2024, en el extremo que resolvió: “**1. IMPONER** la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN DE DOS MESES** en el ejercicio de las funciones al magistrado **UBALDO CALLO DEZA**, en su actuación como juez del Segundo Jugado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; por el cargo atribuido en su contra, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución (...)”.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

7.3. PONER la presente resolución en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

7.4. Dar por agotada la vía administrativa, y por ende **ARCHÍVESE definitivamente** los presentes actuados.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.-

(firmado digitalmente)
CARLOS ALBERTO ANTICONA LUJÁN
Juez Superior Titular
Responsable de la OCPAD
ANC-PJ